

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JORGE ESTEBAN ACERO CARMONA CC 8.432.914
Accionados	COMCEL LTDA TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA TELENER LTDA
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00180 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En el trámite de la referencia, el profesional del derecho que presenta los intereses de la demandada COMCEL LTDA, da cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de agosto de 2022, esto es, aportó Llamamiento en Garantía en escrito aparte, frente a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Argumenta dicho profesional en el escrito del llamamiento en garantía que la empresa TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA TELENER LTDA, y la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., suscribieron las pólizas números 36-45-101009540, 36-45-101020333 y 36-45-101012694, cuyo beneficiario es COMCEL S.A, en las cuales se comprometieron amparar el cumplimiento del contrato, así como, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato comercial suscrito entre las sociedades.

Así las cosas, de conformidad con la manifestación realizada por la demandada, y lo regulado por los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía efectuado por **COMCEL LTDA a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el llamamiento en garantía preferentemente por medios electrónicos al representante legal **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual de acuerdo artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte interesada, advirtiéndole que si en el término de seis (6) meses, no se ha gestionado dicha notificación el llamamiento será ineficaz.

TERCERO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y ejerza sus derechos de defensa, pida y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3f037d37c7cd2d798e8f2efe5564695e9f22991d1f2162cf78989e7c5899e1**

Documento generado en 19/09/2022 11:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>